MODALIDAD PROCESO DE SELECCIÓN ADRES-LP-001-2026

OBJETO

Contratar los servicios de un operador logístico para el desarrollo de los eventos institucionales de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES. ID-071-DAF

Aspectos Generales

- En el presente Pliego de Condiciones se encuentran consagrados los requisitos de carácter objetivo necesarios para participar en el proceso de selección, y están definidas reglas justas y claras que permiten la elaboración de ofrecimientos en el mismo sentido.

- Hace parte integral del presente documento, los estudios y documentos previos, el análisis del sector, la matriz de riesgos y cualquier otro documento expedido con ocasión al presente proceso de selección.

- En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta **a través de la plataforma de SECOP II.**

- Los proponentes deben estudiar la información contenida en el presente documento y sus anexos, en las adendas que se llegaren a expedir. También deben analizar todas las circunstancias y condiciones que puedan afectar los términos su oferta. Quien participa, al suscribir el Formato - Carta de Presentación de la Propuesta- GCON-PR39, declara y acepta estar de acuerdo con los términos del pliego de condiciones y se sujeta a ello, razón por la cual no serán de recibo reclamaciones posteriores en este sentido.

- Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente, están bajo su exclusivo criterio y no comprometen ni vinculan en modo alguno a la **ADRES**.

- La información contenida en este documento, comunicada verbalmente, o en forma escrita por la **ADRES**, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, obtener asesoría por su cuenta y riesgo.

- Con la presentación de la propuesta, se autoriza a la ADRES, cuando esta lo estime conducente, que funcionarios puedan realizar visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de cotejar la información consignada en su propuesta y/o para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

- Si el oferente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del Pliego de Condiciones y/o sus anexos, se deberá pedir la aclaración pertinente, en los términos establecidos en el cronograma de SECOP II.

- Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en el **PLIEGO DE CONDICIONES** fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el **PLIEGO DE CONDICIONES**, se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II.** Las propuestas, comunicaciones, y todos los documentos, audiencias, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso, serán en idioma castellano.

- **Comunicaciones**. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, la ADRES publicará toda la información relativa al Proceso de Selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. En este sitio se deberán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso. En el marco del proceso de selección, las comunicaciones deben hacerse por medio de la plataforma SECOP II, como sistema transaccional de CCE.

- **Indisponibilidad de la plataforma SECOP II,** la ADRES pone a disposición de los proveedores interesados en participar en el presente proceso de selección, el correo electrónico Lina.davila@adres.gov.co – contratacion@adres.gov.co mediante el cual, el proveedor podrá realizar las actividades descritas en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II. Tenga en cuenta que SECOP II, es una plataforma de CCE y, por lo tanto, la ADRES no tiene manejo sobre esta, en consecuencia, es obligación del proveedor conocer las últimas versiones para el manejo de la misma, y cualquier inquietud y/o problema que presente, deberá ser canalizado por los mecanismos dispuestos por CCE en su página web. Este correo electrónico será de uso exclusivo para efectos de la aplicación del protocolo de indisponibilidad de SECOP II, en consecuencia, cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por la **ADRES**.

- **Lucha contra la corrupción:** Sobre este tema la Ley 190 de 1995, en sus artículos 22, 23 y 24 prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que reciban para sí o para otra persona, dinero u otra utilidad remuneratoria, directa o indirecta por actos que deban ejecutar en el desempeño de sus funciones. Así mismo para quien ofrezca dinero u otra utilidad a un servidor público. Igualmente, la Ley 1474 de 2011 regula lo relacionado con actos de corrupción por parte de funcionarios públicos. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción al número telefónico: (1) 5961304 o 5629300 ext. 3009; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01 8000 913040; correo electrónico, en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co ; correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54. De otra parte, el compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano1 y de la entidad, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del Formato - Carta de presentación de la propuesta, del presente pliego de condiciones.

- **Declaración de Origen de Fondos.** Con la suscripción del Formato - Carta de presentación de la propuesta, se suscribe la declaración de origen de fondos bajo la gravedad de juramento, y manifiesta de forma libre y voluntaria, que sus recursos provienen de actividades lícitas, es decir, que los recursos que componen su patrimonio y/o el de sus integrantes, no provienen de lavado de activos, narcotráfico, terrorismo, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita.

- Conforme lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de

[1] *Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco normativo Artículos: 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política. - Convención Interamericana contra la corrupción (C.I.C.C.) 1er tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412/97. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970/05.*

investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

- **Subsanabilidad.** En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad de conformidad con lo previsto en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes. El presente numeral deberá ser interpretado a la luz del parágrafo 1°, del artículo 5°, de la Ley 1882 de 15 enero de 2018. Como consecuencia de lo anterior, la entidad señala como plazo máximo para presentar las subsanaciones por parte de los proponentes el último día de traslado de la evaluación preliminar de acuerdo con el cronograma del proceso. En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, **ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las propuestas.**

Recomendaciones

- La presentación de la oferta constituye evidencia de que se estudiaron de manera integral las especificaciones técnicas del (de los) bienes y/o servicio(s), de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, de los anexos, de los formatos y demás documentos. A sí mismo, que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas por medio de la plataforma SECOP II. A su vez, constituye prueba del pleno conocimiento sobre el alcance del objeto del proceso y en consecuencia del futuro contrato, como de las obligaciones que asumen las partes para dar cumplimiento al mismo.

- De acuerdo con lo anterior, lea y analice cuidadosamente el contenido de los estudios y documentos previos, pliego de condiciones, anexos, formatos, formularios, adendas y demás documentos que soporten el presente proceso de contratación, para la correcta elaboración de la propuesta.

- Antes de presentar la oferta, 1ro. verifique el cumplimiento de las normas generales y específicas que regulan la materia objeto del presente proceso de contratación., 2do. también verifique que el representante legal de la persona jurídica proponente, el representante designado del consorcio o unión temporal o sus miembros no están incursos en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007 y articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales legales vigentes., 3ro. cerciórese que cumple y reúne las condiciones y requisitos señalados en el presente pliego de condiciones, 4to. Verifiqué la vigencia de la documentación presentada., 5to. Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República., 6to. Verifique previamente que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales y en el contrato de aprendizaje, así como en el pago de multas por cualquier concepto (Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo) ya que la entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

- Lea y diligencie los formatos que se adjuntan (que le apliquen) y súbalos con a la plataforma SECOP II junto con la oferta.

- Tenga presente la fecha y hora prevista en el cronograma para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS DESPUÉS DE LA FECHA Y HORA PREVISTA.

- El mecanismo de interacción entre el oferente y la ADRES, es SECOP II. Formule por este medio toda consulta.

- Absténgase de utilizar el logo de la Entidad en la documentación que haga parte de la propuesta, en atención a que el mismo es de uso exclusivo de la ADRES.

- **Legalización de documentos otorgados en el Exterior.** Para que los documentos otorgados en el extranjero cuenten con eficacia probatoria en Colombia, deben ser aportados por el proponente de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio es decir debidamente apostillados y/o legalizados, concordante con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, vigente a la fecha publicación del presente pliego de condiciones.

- **Títulos obtenidos en el exterior.** El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de PREGRADO O POSTGRADO otorgados en el exterior deberá acreditar, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional o la autorización expedida por la autoridad respectiva, según sea el caso, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos. (Cuando aplique)

- **Conversión de monedas**. Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda. Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

- **Reserva de la información de las propuestas.** El artículo 74 de la Constitución Política dispone que *"toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley"*. De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2º y 3º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las Entidades Públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Por lo tanto, **en caso de que el proponente considere** que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá indicarlos en la plataforma SECOP II e indicando/anexando el sustento legal. Cuando esto último no ocurra, la ADRES dará publicidad a los documentos aportados, sin que ello genere responsabilidad para la entidad.

Definiciones

Para todos los efectos del proceso y del entendimiento sucesivo de los términos utilizados en el Pliego de Condiciones, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones y las establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

ADRES: Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Adjudicatario: Proponente al que se le adjudique el proceso de selección, por ofertar el precio más bajo y quien deberá celebrar el contrato resultante del presente proceso de selección.

Contratante: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, en adelante ADRES y/o LA ENTIDAD.

Contratista: Quien suscribe el correspondiente contrato con **LA ADRES**.

Contrato: Documento suscrito entre **LA ADRES** y el Adjudicatario, para el desarrollo del objeto contractual derivado del presente proceso de selección.

Error aritmético: Es aquel que se presenta cuando en una propuesta existe un error en el resultado de una operación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos si es del caso.

Experiencia: Es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenda ofertar a las Entidades Estatales; el registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en Consorcios o Uniones Temporales. Esta experiencia se obtiene con contratos públicos, privados, nacionales o extranjeros.

Mipyme: Es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la Ley vigente aplicable. Para todos los efectos, se entiende por micro, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rurales o urbanos que responda a los siguientes parámetros[2]:

Plazos: Son los términos señalados en el Pliego de Condiciones a los cuales tanto el proponente como la administración deben sujetarse dentro del proceso de selección. Cuando se incluya la expresión "días" se entiende que son hábiles, esto es, descontando sábados, domingos y feriados, excepto cuando se exprese "días calendario", los cuales se entenderán corridos. Si se expresan los plazos en términos de meses o de años, éstos se contabilizarán según el calendario.

Proyecto de Pliego de Condiciones o Pliego de Condiciones Definitivo: Es el documento elaborado por la ADRES, el cual contiene los requisitos y condiciones mínimas requeridas para presentar propuesta, así como los términos como se desarrolla el proceso, e incluye los formatos y anexos, los cuales deben ser diligenciados por el proponente y presentados junto con las especificaciones técnicas ofrecidas.

Propuestas habilitadas: Propuestas que una vez revisadas, cumplen con los requisitos habilitantes para participar en la subasta.

Proponente: Es toda Persona Natural o Persona Jurídica, Unión Temporal o Consorcio, o cualquier otro tipo de asociación, que aspira a celebrar contratos y que presenta de manera formal una propuesta.

RUP: Registro Único de Proponentes.

SARLAFT: Hace referencia al subsistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del terrorismo y la proliferación de Armas de Dedstrucción Masiva.

SECOP II: Es la nueva versión del (Sistema Electrónico de Contratación Pública) cuyo valor agregado es la funcionalidad transaccional que le permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea.

CCE: Hace referencia a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Solicitud de documentos: Es el requerimiento que realiza la Entidad a los proponentes, con el fin de que se adjunte o aclare los documentos requeridos en el presente Pliego de Condiciones, dentro del plazo que fije la **ADRES** durante la oportunidad definida en el Pliego de Condiciones Definitivo y/o adendas, siempre y cuando ellos sean subsanables.

[2] Artículo 2 Ley 590 de 2000

TRM: Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web.

Generalidades del proceso

<table>
<tr><td>Objeto</td><td>Contratar los servicios de un operador logístico para el desarrollo de los eventos institucionales de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES. ID-071-DAF</td></tr>
<tr><td>Presupuesto oficial</td><td>El presupuesto oficial es por la suma de MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($1.315.721.546,00), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y la totalidad de erogaciones que conlleve la celebración y total ejecución del contrato en la vigencia 2026 discriminado de la siguiente manera:

Valor estimado de los ítems a requerir durante la ejecución del contrato, la suma de MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($1.196.110.496,00), actividades contempladas en el anexo 01 estudio de mercado.

La suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CINCUENTA PESOS ($ 119.611.050,00) - Ítem no Modificable.

NOTA 01: Se aclara que la proyección de las cantidades de servicios descritas en el anexo 01 estudio de mercado, pueden variar dependiendo de la ejecución del contrato.

NOTA 02: ÍTEM NO MODIFICABLE, Se estableció que, de acuerdo con lo indicado en el análisis del sector, el porcentaje de intermediación que se pagará en el desarrollo de las actividades no contempladas en el anexo 01 Estudio de mercado será como máximo del 7% y se pagará en las actividades que no se encuentren incluidas en los diferentes ítems que hacen parte del cálculo del presupuesto oficial, dicho porcentaje se calcula y paga sobre el valor de los bienes o servicios prestados antes de IVA.

NOTA 03: Es importante indicar que los valores unitarios que se pagarán para efectos de la ejecución del contrato serán los registrados en la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario.</td></tr>
<tr><td>CDP</td><td>Certificado de disponibilidad presupuestal No. 112 del 11 de enero de 2026.

<table>
<tr><th>Vigencia</th><th>CDP No.</th><th>Fecha</th><th>Valor Total CDP</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>2026</td><td>112</td><td>11/01/2026</td><td>$2.000.000.004</td><td>SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN - A-02-02-02-008-003-01</td><td>$1.315.721.546,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Plazo de ejecución</td><td>El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos dispuestos para el desarrollo del contrato, lo que ocurra primero. El contrato inicia a partir de la firma del acta de inicio entre el contratista y el supervisor designado por la ADRES, previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.</td></tr>
<tr><td>Lugar de ejecución</td><td>El lugar de ejecución del contrato a suscribir será en la ciudad de Bogotá D.C. o en el lugar que se requiera para la debida ejecución del objeto contractual previa aprobación de la supervisión.</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>La ADRES pagará al Contratista de acuerdo con los eventos efectivamente realizados mes vencido, previa presentación de las facturas con los requisitos establecidos en el estatuto</td></tr>
</table>

	Tributario, informes de las actividades desarrolladas, soportes presentados y certificación de aprobación del supervisor del contrato. Los pagos se realizarán previa: a) Presentación y aprobación de los informes de actividades desarrolladas y de avance, que den cuenta de la ejecución del contrato. b) Para cada uno de los pagos, el SUPERVISOR, deberá verificar el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones y Parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1273 de 2018, incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector de Salud y Protección Social 1072 de 2015. c) Presentación de la factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiqu3en, adicionen o aclaren), o documento equivalente. (Cuando aplique) d) Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a partir de la fecha en que se haya aportado en la forma exigida la debida documentación. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El contratista radicará directamente en las instalaciones de la ADRES la documentación antes citada, previo cargue en la plataforma del SECOP II para aprobación del supervisor del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. PARÁGRAFO PRIMERO: El Grupo Interno de Gestión Financiera, procederá a liberar la diferencia entre el valor del certificado de disponibilidad presupuestal y el valor del registro presupuestal que se expedirá como requisito de ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán por parte de la ADRES con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.
Forma de adjudicación	La adjudicación del contrato será por el valor total del presupuesto oficial del proceso de selección y se pagará de acuerdo con los precios unitarios ofrecidos en la propuesta económica.
Tipo de contrato	Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un Contrato de prestación de servicios, el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.
Domicilio de la entidad	Bogotá D.C.

Clasificación en la Codificación UNSPSC

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase

80141600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios
80111600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de personal temporal
80141600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios
80141700	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Distribución
80141900	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales
82121800	Servicios editoriales, de diseño, artes gráficas y Bellas Artes	Servicios de reproducción	Publicación
90101600	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering
90111600	Servicios de viajes, Alimentación, Alojamiento y Entrenamiento	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Facilidades para encuentros
93141500	Servicios políticos y asuntos cívicos	Servicios comunitarios sociales	Desarrollo y servicios sociales

Acuerdos comerciales

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificarán:

a) Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno;

b) Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno;

c) Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de contratación.

Así entonces, a continuación, se describe la cuantía, cobertura y excepciones de los acuerdos mencionados para el presente proceso de contratación:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	NO	N/A	NO	NO
	México	NO	N/A	NO	NO
	Perú	NO	N/A	NO	NO
Canadá		NO	N/A	NO	NO
Chile		NO	N/A	NO	NO
Corea		NO	N/A	NO	NO
Costa Rica		NO	N/A	NO	NO
Estados AELC		NO	N/A	NO	NO
Estados Unidos		NO	N/A	NO	NO
México		NO	N/A	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	NO	NO
Unión Europea		NO	N/A	NO	NO
Israel		NO	N/A	NO	NO
Reino Unido e Irlanda		NO	N/A	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones (CAN)		SI	SI	NO	SI

Convocatoria limitada a Mipyme

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y que la estimación de la cuantía del proceso a adelantar es inferior al Umbral publicado en la página web de CCE, es decir, ($511.708.497) vigente hasta el 31/12/2026, la entidad convoca a las Mypimes a que presenten solicitudes para limitar el proceso exclusivamente a estas.

Cronología del Proceso

El presente proceso de contratación se adelantará de acuerdo con el cronograma previsto a través del portal único de contratación SECOP II.

Obligaciones

Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y financiera del contrato.
2. Realizar de forma cumplida el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
3. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a condiciones u horarios que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.

4. Presentar para cada uno de los pagos informe correspondiente al avance del contrato, concreto y preciso, anexando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del período correspondiente.
5. Guardar la debida reserva respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines de este.
6. Suscribir el documento Compromiso de Confidencialidad y Reserva de manejo de la Información que suministre la ADRES.
7. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas.
8. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitida por parte de la ADRES.
9. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la Supervisión de este.
10. Suscribir el acta de inicio.
11. No incurrir en actividades que pongan en riesgo reputacional a la ADRES. teniéndose que la entidad podrá solicitar el cambio de personal con el que cuenta el contratista si se llega a acaecer dicho riesgo.
12. Suministrar a la supervisión del contrato la información que requiera para el ejercicio de su labor.
13. No revelar, publicar o dar a conocer, total o parcialmente información, a ninguna persona aparte de sus empleados, consultores o afiliados que específicamente necesiten conocerla para poder desarrollar el objeto contractual, por lo que se compromete a: (i) Utilizar dicha información de forma reservada. (ii). Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita de la otra parte, y únicamente en términos de tal aprobación. (iii) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este contrato. El uso distinto de la información al establecido en el contrato y el presente estudio previo acuerdo la revelación de la información confidencial, dará lugar a tomar las respectivas medidas legales.
14. Acepta y se compromete a conocer los lineamientos establecidos por la ADRES en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión Institucional - SIGI. Consecuencia de lo anterior, no podrá oponer en ningún caso el desconocimiento de algún proceso y/o procedimiento. El(la) contratista se obliga consultar cada uno de los procesos y/o procedimientos, en especial los referentes al proceso en el cual se va a ejecutar el objeto del contrato.
15. Acepta y se compromete dar pleno cumplimiento con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por la ADRES relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y las políticas emanadas por el MinTIC, en especial las relacionadas con el MSPI aplicado a la ADRES. Con la suscripción del contrato en SECOP II, el(la) contratista se obliga a conocer el(los) documento(s) relacionados con esta obligación, y en consecuencia no podrá alegar el desconocimiento de las políticas, actividades, compromisos de que trata la presente obligación.
16. Constituir la garantía a favor de la ADRES en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. Se obliga a presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato. (Esta obligación opera, cuando aplique la solicitud de garantía).
17. Mantener bajo custodia, diligencia y cuidado los documentos físicos, y/o magnéticos, y/o electrónicos que le sean entregados y/o que elabore en desarrollo del contrato. En desarrollo de esta obligación el contratista deberá responder por los documentos de que trata la presente obligación, hasta la entrega del (de los) mismo(s) a la dependencia y/o plataforma destinada para tal fin.
18. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión al desarrollo del objeto del contrato. El(la) contratista de igual manera se obliga a conservar la reserva y confidencialidad de la información luego de la terminación del contrato.
19. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
20. Devolver a la finalización del contrato, los elementos que le hayan sido entregados por la ADRES para el desarrollo del contrato.

21. Gestionar todas las comunicaciones por intermedio del supervisor y/o interventor del contrato y manifiesta conocer que, en todo caso, quien tiene la facultad para decidir cualquier cambio sobre las estipulaciones contenidas en este documento, SECOP I - II y demás documentos físicos y/o electrónicos es el Ordenador del Gasto en materia contractual de la ADRES.
22. EL CONTRATISTA dando cumplimiento a las políticas de protección de datos, información confidencial y privilegiada, deberá al momento del cumplimiento de la vigencia del contrato, observar el tratamiento de los datos, herramientas, actos, lineamientos, medios físicos y digitales en los que se apoyó para el cumplimiento del objeto contractual suscrito.
23. Cumplir las disposiciones institucionales definidas en la política SARLAFT de la ADRES relacionada con el fomento de la cultura de autocontrol y la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva (LAFT/PADM).
24. Autorizar la consulta en listas vinculantes y restrictivas mediante el diligenciamiento del formato de conocimiento
25. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto u obligaciones del contrato.

Obligaciones específicas del contratista

A. Obligaciones relativas a la logística de los eventos

26. Cumplir el objeto pactado en el contrato, así como todas las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y anexo de especificaciones técnicas, para la ejecución idónea.

27. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por LA ADRES y a las instrucciones que ésta imparta a través del supervisor.

28. Mantener los valores ofertados para cada ítem durante el término de ejecución del contrato.

29. Garantizar el cumplimiento, puntualidad, oportunidad, calidad, suministro y normal desarrollo de la actividad o evento designado por la supervisión.

30. Presentar para cada evento, mínimo dos opciones de espacios o lugares para la realización de estos, en el término de dos días hábiles a partir de la solicitud del supervisor.

31. Proveer los equipos y elementos según la descripción del anexo de especificaciones técnicas y requeridos Por la supervisión para el normal desarrollo de la actividad o evento solicitado por la supervisión de contrato.

32. Contar con equipos y elementos de respaldo para reemplazar los que puedan presentar fallas o daños antes o durante la actividad o evento sin costos adicionales para la ADRES.

33. Realizar el montaje, desmontaje y transporte de los equipos requeridos para el desarrollo de la actividad o evento y proveer a su costo todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.

34. Obtener con oportunidad debida las licencias, permisos y autorizaciones a que hubiere lugar para el normal desarrollo de las actividades o eventos que le corresponden en los términos del presente contrato.

35. Coordinar cuando sea necesario, con la Policía Nacional, Cruz Roja, Defensa Civil y Bomberos, el apoyo requerido para la realización de la actividad o evento, de acuerdo con el número de asistentes y teniendo en cuenta las disposiciones legales y de seguridad para eventos masivos establecidos en el municipio o ciudad de ejecución de este.

B. Obligaciones relativas al personal del contratista

36. Disponer de todo el recurso humano idóneo y necesario (según las características y descripción del anexo especificaciones técnicas) para el normal desarrollo de las actividades o eventos, teniendo en cuenta las necesidades que la ADRES requiera al momento de planificación de estos.

37. Garantizar que el Coordinador General de la ejecución del contrato, así como el líder de cada evento, si este último fuere solicitado por la ADRES, cuenten con las herramientas básicas de trabajo, como: computador portátil con acceso a Internet permanente (siempre y cuando en la zona haya cobertura), sistema de comunicación abierto (celular con minutos disponibles), facilidades de transporte, etc.

38. Garantizar la disponibilidad del Coordinador General y la comunicación inmediata con la supervisión (vía correo electrónico, telefónicamente o por el medio que sea necesario los siete (7) días de la semana, 24 horas del día, para la planeación, coordinación, organización y realización de los eventos o solicitudes a que haya lugar, por el plazo de ejecución del contrato.

39. Dar respuesta al supervisor o al encargado de coordinar las actividades sobre los aspectos relacionados con cada evento en los términos requeridos por la ADRES.

40. Garantizar la identificación de todo el personal a cargo del contratista, que participe en el desarrollo de la actividad o evento, ya sea a través de un uniforme institucional o con identificación visible, garantizando en todo caso, que su presentación personal sea idónea de acuerdo con la actividad a desarrollar.

41. Garantizar la cobertura de todos los gastos del personal del contratista (alimentación, transporte y demás) requerido para el desarrollo de cada uno de los eventos solicitados por la ADRES.

42. Cumplir con los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno nacional para cada uno de los eventos según sus características en cada uno de los servicios tales como personal, transporte, alojamiento, espacios físicos, entre otros.

43. Garantizar el pago de las obligaciones relativas al personal y el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

C. Obligaciones relativas a los lugares de los eventos.

44. Suministrar el espacio físico adecuado (salón o auditorio) según requerimiento del evento a realizar y número de asistentes, a excepción de los eventos que se programen en las instalaciones de la ADRES, garantizando el suministro de los servicios de agua, fluido eléctrico de manera permanente.

Coordinar con la supervisión del contrato la realización de visita técnica al lugar o instalaciones de los espacios físicos seleccionados, con el fin de validar y verificar el cumplimiento de los requerimientos contenidos en el anexo de especificaciones técnicas.

45. Garantizar que el lugar donde se realizará el evento cuente con baños para mujeres y hombres, los cuales deben ser de fácil acceso para los participantes incluyendo las personas en condición de discapacidad y ubicados cerca a los espacios físicos donde se realizarán las actividades o eventos. Los baños deberán estar aseados de manera permanente, desinfectados y dotados de los implementos de aseo necesarios como jabón de manos en dispensador, alcohol o gel antibacterial, papel higiénico, secador de manos eléctrico (si aplica para el evento), servilletas de manos, espejos, entre otros, y contar con los servicios de agua y energía eléctrica.

46. Garantizar que los espacios físicos en donde se realizarán las actividades y eventos cuenten con rutas de evacuación debidamente señalizadas, y con salidas de emergencia de acuerdo con la disponibilidad de la locación.

Igualmente, deberá contar con personal para atención de emergencias disponible suficiente para la atención de las posibles contingencias.

D. Obligaciones relativas al catering

47. Garantizar la correcta prestación del servicio de alimentación, según las características y descripción del Anexo de especificaciones técnicas y lo solicitado y aprobado por el supervisor; teniendo en cuenta las condiciones de salubridad vigentes y la ubicación geográfica del evento, así mismo, el contratista se hará responsable de cualquier solicitud secundaria que resulte por causa del consumo de la alimentación suministrada en los eventos que opere, exonerando a la ADRES de cualquier responsabilidad de perjuicios o daños a terceros.

48. Garantizar que los alimentos y bebidas suministrados sean frescos y no vencidos.

49. Garantizar que las personas que manipulen alimentos cuenten con los exámenes médicos, certificación vigente de curso de manipulación de alimentos y/o autorizaciones que la normatividad vigente exige.

E. Obligaciones relativas a la estrategia de comunicaciones y capacidades tecnológicas

50. Atender los requerimientos de la ADRES relacionados con las herramientas de comunicación para la promoción y difusión institucional de la entidad, y/o la necesidad de la prestación de servicios, recursos o elementos tecnológicos requeridos para el normal desarrollo de las actividades virtuales o presenciales.

F. Obligaciones relativas a la responsabilidad del contratista

51. Responder por los daños y perjuicios que se causaren a los participantes de los eventos y/o terceros afectados, por hechos generados durante la prestación de los servicios atribuibles al CONTRATISTA, exonerando a la ADRES de cualquier responsabilidad.

52. Presentar al supervisor, cuando este lo solicite, la documentación que certifique la vinculación de trabajadores con discapacidad y mujeres, si el criterio se utilizó como factor de desempate en el proceso de selección.

53. Entregar a quien señale el Supervisor del Contrato, el Registro de Asistentes al evento, en medio magnético, anexando las planillas de asistencia firmadas, para lo cual debe tener especial cuidado en que se registre la totalidad de participantes y que los datos se diligencien correctamente.

54. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta su terminación, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el Operador Logístico requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al personal a ser reemplazado. El Supervisor del contrato deberá aprobar previamente el reemplazo.

55. Garantizar la vinculación de personal de acuerdo con lo estipulado en el numeral 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021.

Riesgos del Proceso y Garantías

Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007; la ADRES teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución de este.

Por lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la ADRES **NIT 901.037.916-1,** una garantía única que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, podrá consistir en: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.

El contratista deberá constituir la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la entidad. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

AMPARO	%	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20	Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción de este. En todo caso, hasta la liquidación del contrato
Calidad del Servicio	25	Por una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato.	Duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción de este. En todo caso, hasta la liquidación del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción de este.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	25	Por una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato.	Duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción de este. En todo caso, hasta la liquidación del contrato
Responsabilidad Civil extracontractual	200 SMMLV	200 SMMV	Por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Para fijar el valor asegurado se tuvo en cuenta las cuantías del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto reglamentario 1082 de 2015

La constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser modificado sin la autorización expresa de la entidad.

Los riesgos asociados al proceso de contratación están relacionados en el Anexo – Matriz de Riesgos.

Requisitos Habilitantes

Podrán participar en este proceso, las personas jurídicas cuyo objeto social esté relacionado con el objeto a contratar, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento, se encuentren en la capacidad de prestar los servicios exigidos, de conformidad con lo establecido en el Anexo - Especificaciones Técnicas Mínimas del Pliego de Condiciones y que no se encuentren incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.

Ninguno de los miembros de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente adjudicatario podrá ceder su participación sin la autorización previa de la **ADRES**.

Si sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio o Unión Temporal se aplicará lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, los proponentes extranjeros deberán constituir un apoderado con domicilio en la República de Colombia, con facultad para presentar ofertas y/o para celebrar el contrato en el evento de resultar favorecido, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente, desde la presentación de la oferta.

De acuerdo con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, financiera, organizacional, la experiencia y las condiciones técnicas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La entidad los verificará como **HABILITADO o NO HABILITADO**.

Requisitos Habilitantes Jurídicos

Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada de conformidad con el Formato – Carta de Presentación de la Propuesta - GCON-PR39 del Pliego de Condiciones o en un documento que contenga la información descrita en el citado formato.

En la carta de presentación de la propuesta, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia.

Esta carta tiene que ser suscrita por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o el representante del consorcio, de la unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, evento en el cual se debe anexar el original del poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

En el evento de participación conjunta el Consorcio o Unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de esta el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes. Constituye obligación del proponente hacer las declaraciones sobre inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses que aparecen en el FORMATO – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. En la carta de presentación de la propuesta se relacionarán los documentos que se anexan, se señalará la dirección comercial donde recibirá cualquier comunicación, la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en el pliego de condiciones sin condicionamiento alguno.

De conformidad con el literal a del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales en el término máximo de (3) días siguientes al cierre, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

Poder

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento con presentación personal en notaria o su equivalente, en el cual se afirme que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta, subsanar observaciones, así como que también se encuentra facultado para firmar el contrato respectivo.

Fotocopia del documento de identidad

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal y de los suplentes, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (consorcio o unión temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso, de tener apoderado la fotocopia de este.

Situación Militar Definida

En cumplimiento de los artículos 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017, si la proponente persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica es hombre menor de 50 años, deberá junto con la propuesta acreditar su situación militar de la siguiente manera:

i) Copia de la libreta militar; o
ii) Certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o
iii) Declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado15 las actuaciones tendientes a definir su situación militar –esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración o, incluso a través de formatos estandarizados por la Entidad Estatal para dicho fin–; o
iv) Cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiaria de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

La Entidad Estatal contratante estudiara los medios de prueba presentados por el ciudadano, analizando si este cumple o no con los presupuestos indicados en el segundo inciso del artículo 42 de la Ley 1861 de 2017.

Certificado de Existencia y Representación Legal

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de licitación pública, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

a) Que esté constituido legalmente;
b) Que el objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección;
c) Los representantes legales de la misma;
d) Las facultades del representante legal;
e) La duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

Las personas jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Cuando el documento con el cual se acredite la existencia y representación legal del Proponente, conforme a la ley, deba ser expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido documento expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de estos.

De conformidad con el literal a del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales en el término máximo de (3) días siguientes al cierre, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

Por su parte la ADRES, verificará la existencia de las circunstancias antes descritas, con base en la información proporcionada por los oferentes y en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con el inciso tercero del literal a del el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, cuando, en desarrollo del análisis mencionado se adviertan circunstancias que pudieran implicar afectaciones a la libertad de concurrencia o competencia, o a la pluralidad real de oferentes dentro del proceso de selección correspondiente, la entidad contratante deberá evaluar la necesidad de poner tales situaciones en conocimiento de los entes de control competentes y, de ser necesario, solicitar su acompañamiento preventivo. La Presidencia de la República, a través de la Secretaría de Transparencia, se articulará con las entidades competentes con el fin de generar los mecanismos necesarios para mitigar los riesgos de corrupción que puedan advertirse como consecuencia del análisis dispuesto en este literal.

Autorización del Órgano Social – Acta de autorización de Junta, Asamblea de Socios o Estatutos (cuando aplique)

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la junta de socios o asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio. Lo anterior, aplica para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Acreditación de documentos de personas jurídicas de origen extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia, representación legal y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más, conforme a la legislación de su país de origen. Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar:

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

En el evento en que el proponente adjudicatario del presente proceso determine que conforme a la naturaleza, habitualidad, duración y estructura a desplegar para la ejecución del contrato le asiste vocación de permanencia en el país, deberá constituir una sucursal en Colombia en un término no mayor a ocho (8) días hábiles contados desde la adjudicación, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Lo anterior, en los términos de los artículos 469 a 497 del Código de Comercio Colombiano y del artículo 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural.

(ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.

Este documento deberá anexarse para acreditar: a) Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. b) Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del contrato. c) Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y un (1) año más.

(iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad

Deberá adjuntarse si el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos

pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura.

Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los integrantes de la forma asociativa indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación. Adicionalmente deberá indicarse la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:
a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones. • En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el consorcio o unión temporal.
c) Indicación de los términos y extensión de la participación de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
f) En todo caso, la vigencia de la forma asociativa escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

Condiciones de los Integrantes del Consorcio o Unión Temporal

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

i. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

ii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

iii. Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, el consorcio o unión temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del consorcio o unión temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

c. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que la ADRES lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la ADRES1.

e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la ADRES dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
Para los integrantes del consorcio o unión temporal deben presentar los documentos que, según el caso, correspondan a su naturaleza de persona natural o jurídica.

Garantía de seriedad de la oferta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaría o Cartas de Crédito “Stand by”, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y la “Guía de Garantías en Procesos de Contratación”.

La garantía de seriedad de la oferta debe presentarse con la propuesta, la cual se debe cargar a la plataforma del SECOP II. La no presentación de la misma no será subsanable y constituirá causal de rechazo de la oferta conforme lo dispuesto en el parágrafo 3, del artículo 5, de la Ley 1882 de 2018, sin embargo, los errores presentados en la misma serán subsanables en los tiempos establecidos en el cronograma del pliego de condiciones.

Cuando a la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad debe contener:

Asegurado/Beneficiario	ADRES – NIT 901037916-1
Afianzado y Tomador	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
Vigencia	90 días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso de selección

Amparo	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
Valor asegurado	Equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.
Firmas	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

Importante: el proponente deberá presentar este documento con su propuesta a través de la plataforma SECOP II.

Certificación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

• **Persona jurídica:** Certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales durante los últimos 6 meses, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En el evento que la persona jurídica tenga personal contratado mediante prestación de servicios, se deberá certificar que estos están cumpliendo con la obligación de pago a salud, pensión y ARL.

• **Persona natural:** Allegar copia de las planillas de pago a seguridad social integral, de los últimos 6 meses, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, con el respectivo comprobante de pago.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el revisor fiscal o en su defecto el representante legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de que el proponente se presente a título de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la ADRES pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Sin embargo, esto último por la naturaleza del proceso y participantes, no aplica.

Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP

Los oferentes deben presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Los oferentes deberán de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con la Subsección 5 Sección 1, Capítulo 1 Titulo 1 parte 2 del Decreto 1082 de 2015 aportar el certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde el oferente tenga su domicilio principal y en firme, que dé cuenta de la inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes con la clasificación i) UNSPSC debiendo estar clasificado en mínimo UNO (1) de los códigos enunciados en el numeral 2.3 presente estudio previo. En caso de consorcios o uniones temporales y teniendo en cuenta la vocación asociativa de estas figuras de asociación, los miembros deberán tener por lo menos una de las clasificaciones anteriormente mencionadas.

Si el oferente no presenta con su propuesta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, se requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que le señale permitido para tal efecto.

En caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el certificado del Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes.

El RUP de todos los proponentes (Persona Jurídica, miembros de la Unión Temporal o Consorcio) debe encontrarse vigente y en firme.

Verificación de Antecedentes Fiscales, Disciplinarios, Judiciales, Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La ADRES consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI - Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La ADRES consultará el Certificado Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La ADRES consultará el Certificado de Antecedentes Judiciales, en la página web de la Policía Nacional, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La ADRES consultará en el Portal de Servicios al Ciudadana PSC en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La ADRES consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI - Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

Declaración de origen de los recursos

El proponente presentara con su propuesta el formato - Declaración de origen de los recursos con el fin de determinar su proveniencia.

Verificación de Antecedentes LA/FT - OFAC (lavado de activos y financiación del terrorismo - Office of Foreign Assets Control)

La ADRES consultará los antecedentes Antecedentes LA/FT - OFAC (lavado de activos y financiación del terrorismo - Office of Foreign Assets Control) de las personas naturales, y los representantes legales o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

Compromiso anticorrupción

En todas las actuaciones derivadas de los términos del presente proceso de contratación, el proponente obrara con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran. Para tal efecto, el proponente deberá suscribir bajo la gravedad de juramento el FORMATO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos

Toda persona interesada en suscribir contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o los representantes legales de los proponentes que presenten propuesta dentro de los procesos de selección publicados por la entidad, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 6 de la Ley Estatutaria 2097 de 2021 deberán ingresar al siguiente link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/

Por lo anterior los proponentes deben aportar con la propuesta el certificado de NO estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

Requisitos Habilitantes Financieros

La ADRES ha considerado necesario adelantar el análisis para establecer los indicadores a verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015. Por lo tanto, la verificación de la capacidad financiera de cada uno de los proponentes se tomará de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) con la información financiera actualizada y en firme con corte 31 de diciembre de 2024 o 2025. Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación financiera del oferente, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

➢ Indicadores de Capacidad Financiera:

Con base en el análisis del sector realizado por la entidad, y con el ánimo que exista pluralidad de oferentes, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección, deben acreditar como requisito habilitante de Capacidad Financiera, los siguientes indicadores:

➢ Capacidad financiera:

I. Índice de liquidez:

FORMULA:

$$\text{LIQUIDEZ: } \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} >= 1.1 \text{ vez}$$

II. Índice de endeudamiento:

FORMULA:

$$\text{NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: } \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} <= 75\%$$

III. Índice de razón de cobertura de intereses:

FORMULA:

$$\text{RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: } \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}} >= 1 \text{ vez}$$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

➢ Indicadores de Capacidad Organizacional

I. Rentabilidad del Patrimonio

FORMULA:

$$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} >= 7\%$$

II. Rentabilidad del Activo

$$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}} >= 5\%$$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio)

➢ Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para Sociedades constituidas en el año 2025 o 2026, la evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 1.3 del Decreto 1082 de 2015. Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos, así:

➢ Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF, indicando la taza de conversión de los mismos, debidamente firmados por el contador colombiano que los hubiere convertido.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes a la fecha de cierre del proceso expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros debidamente diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A serán al 31 de diciembre de 2024 o 2025 acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

➢ Requisitos para presentación de la moneda extranjera

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los Estados Financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

1. Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado (TRM)

correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

2. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Requisitos Habilitantes Técnicos

Especificaciones Técnicas Mínimas

Con la suscripción del Formato – Carta Prestación de la propuesta el oferente manifiesta conocer y aceptar las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo – Especificaciones técnicas.

Experiencia

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, el proponente y cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, debe acreditar mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) la ejecución de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto haya consistido en la contratación de los servicios de un operador logístico para el desarrollo de eventos institucionales, que sean de valor igual o superior al valor estimado del presupuesto asignado para la presente contratación, es decir el presupuesto oficial es por la suma de MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($1.315.721.546,00), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y la totalidad de erogaciones que conlleve la celebración y total ejecución del contrato en la vigencia 2026, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 112 del 11 de enero de 2026,, expresados en SMMLV esto es 751.4523.

La experiencia certificada deberá estar inscrita en el RUP, y deberá cumplir con la clasificación en al menos uno (1) de los siguientes códigos UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80141600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios
80111600	Servicios de gestión, Servicios profesionales de empresas y Servicios administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de personal temporal
80141600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios
80141700	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Distribución
80141900	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales
82121800	Servicios editoriales, de diseño, artes gráficas y Bellas Artes	Servicios de reproducción	Publicación
90101600	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comida y	Servicios de banquetes y catering
90111600	Servicios de viajes, Alimentación, Alojamiento y Entrenamiento	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Facilidades para encuentros
93141500	Servicios políticos y asuntos cívicos	Servicios comunitarios sociales	Desarrollo y servicios sociales

Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes en el sistema de compras públicas, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021.

Se tendrá como experiencia diferencial habilitante la acreditación a través del RUP de máximo cuatro (4) contratos suscritos y ejecutados por el proponente, cuyo valor individual o sumados corresponda por lo menos al presupuesto asignado el presupuesto oficial es por la suma de MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($1.315.721.546,00), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y la totalidad de erogaciones que conlleve la celebración y total ejecución del contrato en la vigencia 2026, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 112 del 11 de enero de 2026,, expresados en SMMLV esto es 751.4523.

La experiencia certificada deberá estar inscrita en el RUP, los contratos deben encontrarse identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios mínimo en el tercer nivel y deberán cumplir con al menos uno (1) de los siguientes códigos UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80141600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios
80111600	Servicios de gestión, Servicios profesionales de empresas y Servicios administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de personal temporal
80141600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios
80141700	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Distribución
80141900	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales
82121800	Servicios editoriales, de diseño, artes gráficas y Bellas Artes	Servicios de reproducción	Publicación
90101600	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comida y	Servicios de banquetes y catering
90111600	Servicios de viajes, Alimentación, Alojamiento y Entrenamiento	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Facilidades para encuentros
93141500	Servicios políticos y asuntos cívicos	Servicios comunitarios sociales	Desarrollo y servicios sociales

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que tiene la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo anterior, aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado Colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 (Convocatorias limitadas a Mipyme y Limitaciones territoriales, respectivamente).

Que el valor sumado de los contratos ejecutados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación expresado en (SMMLV).
Para verificar el cumplimiento de la experiencia señalada, el proponente deberá diligenciar FORMATO – MODELO CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA indicando con cuales, de los contratos reportados en el RUP, considera que acredita su experiencia.

Condiciones para la acreditación de la experiencia

1. Cada uno de los registros de experiencia acreditados por el proponente debe hacer referencia al desarrollo de un contrato independiente. Las prórrogas o adiciones de un contrato se contarán como parte del contrato principal.

2. Si el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal es una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta solamente la experiencia propia y no la de la controlante y viceversa.

3. Si el proponente acredita más de tres (3) contratos, solo se tendrán en cuenta los tres (3) de mayor valor.

4. En caso que el proponente o miembro plural acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta esta experiencia en cuanto al valor en proporción al porcentaje en el consorcio o unión temporal que ejecuto el contrato.

5. En caso de proponente plural (Consorcio o Unión temporal), de conformidad con lo establecido en el "manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes, expedido por Colombia Compra eficiente, corresponderá a la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso el Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos una certificación de contrato por cada uno de sus integrantes y deberá acreditarse en la forma descrita en el presente documento. Si el consorcio o la unión temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia solicitada.

6. Para las PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA, cada uno de los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida, deben encontrarse inscrito en el registro Único de Proponentes – RUP- y se deberá relacionar en el FORMATO DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE el numero consecutivo del reporte en el RUP.

7. Para las PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA, deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento que en dichos documentos no se indique los códigos de clasificación, el represéntate legal del proponente deberá aportar certificación de cada uno de los contratos aportados para la acreditación de experiencia, en la que indique dichas clasificaciones, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento. Formato – MODELO DE CERTIFICACIÓN

Información adicional no contenida en el RUP

Para efectos de la verificación y validación de la información señalada respecto de los contratos que soportan la experiencia del proponente y que no se encuentra establecida en el RUP, se deberá presentar las certificaciones de los contratos correspondientes, las cuales deberán contener:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Fecha de firma del contrato
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato: en caso de que el proponente aporte en las certificaciones fechas en las que no indique el día, sino, solamente el mes y el año, para efectos de verificar la experiencia, se pocera así:
- Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentra señalado en la certificación.

f. Objeto del contrato
g. Obligaciones, en caso de que del objeto no se desprenda de forma clara a la prestación de servicios de Operador Logístico de eventos.
h. Valor total del contrato certificado
i. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
j. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor individualmente.
k. La certificación debe estar firmada por el funcionario de la entidad contratante correspondiente.

Nota 1: En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar a la propuesta copia del contrato, copia del acta de cierre, copia del acta de liquidación o los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte de en la certificación y permita validar la experiencia solicitada.

Nota 2: Se tendrá como experiencia del proponente, única y exclusivamente los contratos referidos o incluidos en la propuesta y para ser tenida en cuenta deberá cumplir con los solicitado en el pliego de condiciones y estar acompañada de los respectivos soportes.

Nota 3: La ADRES se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique.

Nota 4: Para acreditar la experiencia NO se permitirá las AUTOCERTIFICACIONES del proponente.

Nota 5: Valor de los contratos ejecutados presentados en moneda extranjera: El valor de lo(s) contrato(s) en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta la conversión de la tasa representativa del mercado – TRM vigente publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la fecha de suscripción del respectivo contrato. Una vez se realizase la conversión a pesos colombianos, se convertirá el valor en SMLV colombianos del año en que se terminó el contrato.

Nota 6: En caso de inconsistencias entre i) la información consignada en el FORMATO – RELACION DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, ii) la información contenida en los documentos que la soportan y iii) la información contenida en el RUP, prevalecerá esta última.

Nota 7: Para efectos de la verificación de la experiencia, solo se aceptarán contratos ejecutados directamente por el proponente y que tengan relación con el objeto del presente proceso de contratación, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

Nota 8: Si la constitución del proponente en menor de 3 años puede acreditar la experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

Experiencia de oferentes no obligados a estar inscritos en el RUP

El oferente que no esté obligado a estar inscrito en el RUP debe alegar la excepción y probarla. Agotado lo anterior, debe acreditar su experiencia en la ejecución de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto haya consistido en la contratación de los servicios de un operador logístico para el desarrollo de eventos institucionales, que sean de valor igual o superior al valor estimado del presupuesto asignado para la presente contratación.

Adicionalmente, la sumatoria de los contratos debe tener un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presente proceso expresado en SMMLV, es decir 751.4539 SMMLV.

Para la verificación se aplicarán las reglas “PARÁMETROS APLICABLES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DE PERSONAS NO OBLIGADAS A INCRIBIRSE EN EL RUP”.

La experiencia mínima habilitante se puede acreditar con la ejecución de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto haya consistido en la contratación de los servicios de un operador logístico para el desarrollo de eventos institucionales, que sean de valor igual o superior al valor estimado del presupuesto asignado para la presente contratación, es decir MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($1.315.721.546,00), expresados en SMMLV esto es 751.4523.

1.Si el oferente presenta más de tres (3) certificaciones sobre contratos ejecutados, LA ADRES tendrá en cuenta los tres (3) de mayor valor.

2. La minuta de los contratos suscritos por el oferente no prueba su debida ejecución. La ejecución de los contratos se prueba con CERTIFICACIÓN expedida y firmada por el CONTRATANTE que recibió el servicio, o con la LIQUIDACIÓN del contrato firmada por el CONTRATANTE, en las que conste como mínimo la siguiente información: (i) Nombre del contratante, (ii) objeto del contrato, (iii) Valor del contrato, (iv) Fecha de inicio y de terminación de la ejecución del contrato, (v) Valor total ejecutado certificado en pesos colombianos, y (vi) porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (si aplica). Formato – MODELO DE CERTIFICACIÓN

3. Si la CERTIFICACIÓN o ACTA DE LIQUIDACIÓN contiene servicios diferentes a los que se exigen en el presente proceso, deberá discriminarse el valor correspondiente a éstos y no serán tenidos en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia.

4.Si en el pasado el oferente o el integrante del Consorcio o Unión Temporal participó como integrante de un Consorcio o una Unión Temporal, se tomará el porcentaje del valor del contrato que ejecutó. Si no es posible determinar el porcentaje de participación, se tomará el valor total del contrato certificado, dividido entre el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

5. Si el oferente individual o integrante de un consorcio o unión temporal es una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante y viceversa.

6. Si se presentan certificaciones de contratos ejecutados en moneda extranjera, para determinar su valor en pesos Colombianos se realizará el siguiente procedimiento: (Opción 1) Si el valor del contrato ejecutado está en DÓLARES AMERICANOS ($USD) se convertirá a PESOS COLOMBIANOS utilizando la TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO TRM vigente a la fecha de suscripción del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia; o (Opción 2) Si el valor del Contrato ejecutado esté en moneda extranjera diferente a DÓLARES AMERICANOS ($USD), se realizará su conversión a DÓLARES AMERICANOS ($USD), y luego su conversión a PESOS COLOMBIANOS, utilizando la TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO–TRM vigente a la fecha de suscripción del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

7.Para calcular el valor del contrato expresado en SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES - SMMLV se dividirá el valor total del mismo en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de suscripción del contrato. Si el contrato certificado tuvo adiciones en valor, para calcular el valor de la adición expresada en SMMLV se dividirá el valor de la adición en el valor del SMMLV del año de suscripción de la adición.

8.LA ADRES se reserva la facultad de comprobar la autenticidad y veracidad de los documentos aportados a través de los medios que estime pertinentes y podrá solicitar aclaraciones al oferente.

Equipo de trabajo mínimo

Se entiende por éste, el recurso humano que el proponente ofrece y pone a disposición de la ADRES para atender la ejecución del contrato.

El recurso humano mínimo requerido en el presente proceso, debe cumplir con los requisitos mínimos señalados en el cuadro relacionado a continuación.

ROL	RESPONSABILIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	EXPERIENCIA ESPECIFICA	CANTIDAD
Coordinador general del contrato o proyecto	Coordinación administrativa para estructurar y desarrollar las actividades de planeación, pre- operación, montaje y desmontaje de los eventos, coordinación de la producción de los suministros solicitados, así como hacer el seguimiento a la ejecución, presentar los informes y gestionar procesos de facturación y pago de los servicios prestados.	Profesional en áreas de las Ciencias Sociales y Humanas o Economía, Administración o Comunicación Social, Ciencias de la Educación o Ingeniería	3 años de experiencia en la organización de eventos empresariales, protocolo y gestión de logística de eventos.	Uno (1)
	Este coordinador deberá estar dotado de las herramientas de comunicación y conexión que requiera para coordinar con el equipo del contratista toda situación tanto de programación como de atención y ejecución de los eventos, así como situaciones contingentes y de emergencia.			
	Deberá presentarse en las instalaciones de la ADRES cuando así lo requiera, quien debe garantizar la realización de todas las actividades de preparación, ejecución de cada evento			
		Deberá acreditar diploma y tarjeta profesional según el tipo profesión.		

El proponente debe tener en cuenta que el personal valorado en el presente proceso debe ser el mismo que preste sus servicios durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio que la ADRES, durante la ejecución del contrato apruebe la sustitución del personal propuesto ante los argumentos de imposibilidad del consultor de continuar con el mismo, en cuyo caso el personal propuesto que se presente a consideración y aprobación de la ADRES, debe cumplir con calidades iguales o superiores al valorado en el presente proceso de contratación.

Igualmente, la ADRES puede exigir al contratista, el retiro del servicio de cualquiera de los miembros del personal que ejecuta la consultoría, por motivos de seguridad del contratante, idoneidad profesional o incumplimiento de las gestiones encomendadas, el cual deberá ser remplazado en el plazo estipulado en las obligaciones específicas del contratista.

Reglas comunes a todo el personal:

a. De conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto-Ley 019 de 2012, para el ejercicio de diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior; exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computa a partir de la inscripción o registro profesional. Sin perjuicio de lo anterior, en los casos de profesiones sujetas a regulación especial en razón a la alta responsabilidad y riesgo social que implica su ejercicio para la sociedad, la ADRES se remitirá a lo establecido en la regulación específica acerca del cómputo de la experiencia.

Para determinar el tiempo de experiencia de los profesionales, se tendrá en cuenta la sumatoria del tiempo de ejecución de los contratos soportados. En caso de presentarse períodos de tiempo dobles, superpuestos o traslapados en el cumplimiento de diferentes contratos, este tiempo solo se contabilizará una vez.

b. Para la verificación correspondiente los proponentes deberán anexar a su propuesta la hoja de vida de los miembros del equipo de trabajo, con los soportes que acrediten su formación académica y experiencia profesional general y específica.

Para cada persona, se deben anexar a la propuesta como mínimo los documentos relacionados a continuación:

i. Hoja de Vida, diligenciada y firmada.
ii. Fotocopia legible de la Cédula de Ciudadanía.
iii. Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado; los obtenidos en el exterior deben estar acompañados de la respectiva convalidación u homologación.
iv. Certificación de terminación de materias, para efectos de determinar la fecha a partir de la cual empezara a contar la experiencia respectiva, en caso de ser procedente. En el evento de no aportarse la misma, se contará a partir de la fecha de obtención del grado (si aplica).
v. Certificados de experiencia laboral expedidos por las oficinas competentes de cada entidad o fotocopia simple de los mismos en las que conste tiempo laborado, cargo y detalle de las funciones u obligaciones atendidas.

En caso de haber ejecutado contratos, la certificación deberá señalar su participación, especificando el objeto y/o obligaciones que acredite la experiencia exigida, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo. En el evento de no contarse con la certificación se podrá aportar copia de contratos u órdenes de trabajo junto con el acta de liquidación respectiva en la que conste la información requerida.

Así mismo se deberá indicar teléfono, dirección de la entidad certificadora y firma de la persona competente que certifica.

vi. Diligenciamiento del Formato – Relación del personal, experiencia y formación del equipo de trabajo habilitante.
vii. Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del contrato, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar. Formato – Carta de compromiso.
viii. Copia de la tarjeta Profesional para las profesiones que la Ley lo exija (e inscripciones, registros y resoluciones cuando la tarjeta profesional no contenga la fecha de expedición).

El personal ofrecido en la propuesta no deberá estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad, para lo cual LA ADRES verificará los antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación y los antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Republica.

NOTA 1: Si el proponente es el mismo que certifica al miembro del equipo, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratante (proponente) y el miembro del equipo certificado (contratista).

NOTA 2: Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal de consorcios o uniones temporales, deberá aportar, además, copia del respectivo contrato suscrito entre el proponente y el Contratante.

NOTA 3: Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como funcionario público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas.

NOTA 4: No se aceptan auto certificaciones emitidas por los miembros del equipo de trabajo.

La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

Aspectos Evaluables

Para que las propuestas puedan ser calificadas, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, financiero y técnico. Para verificar lo descrito a continuación, debe ser diligenciado y aportado el formato que indique cada ítem.

Asignación de puntajes

De conformidad con el Manual de Contratación de la ADRES, todas las propuestas recibidas en los términos y condiciones del presente documento, acordes con los requerimientos del Pliego de Condiciones serán evaluadas por el Comité Evaluador designado por el Ordenador del Gasto, aplicando los mismo criterios para cada uno de ellas, procurando la selección objetiva que permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que busca la contratación.

El proponente que resulte habilitado, se le otorgará hasta 100 puntos de acuerdo con los criterios como factores adicionales de evaluación y ponderación que se detallan a continuación, así:

ITEM	FACTORES DE EVALUACION	PUNTAJE MAXIMO
1	OFERTA ECONOMICA	50
2	FACTOR DE CALIDAD: PORCENTAJE DE INTERMEDIACION	38,5
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
4	EMPRENDIMEINTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
5	PARTICIPACION DE MIPYMES	0,25
6	TRABAJADORES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD	1
	PUNTAJE TOTAL	100

Ítem 1. Ponderación Oferta Económica (50puntos)

La ponderación de la oferta económica se realizará como se indica a continuación:

El Proponente deberá presentar a través del SECOP II su oferta económica, de la cual, con el valor correspondiente de la propuesta económica se hará la calificación correspondiente. Así mismo deberá presentar debidamente diligenciado el formato denominado “DISCRIMINACIÓN OFERTA ECONÓMICA”. Los valores de la PROPUESTA ECONÓMICA deberán establecerse en pesos colombianos y deberán coincidir entre lo consignado en el formato y lo señalado en la propuesta de la plataforma.

Los valores ofertados por el proponente no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual la ADRES no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

Los precios ofrecidos deben incorporar la totalidad de los costos que el proponente debe asumir para cumplir con las obligaciones del contrato, así como los impuestos que se causen, si a ello hubiere lugar. Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra para la correcta prestación de los servicios, incluyendo todos aquellos costos adicionales que considere necesarios para el desarrollo del objeto del contrato y para el cumplimiento de la normatividad asociada a la prestación de servicios de capacitaciones.

Igualmente, deberá contemplar todos los costos de movilización, equipos, herramientas y accesorios necesarios para la correcta y óptima ejecución de este.

El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas ni las cantidades fijadas por la Entidad, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el rechazo de la oferta.

La no inclusión de alguno de los servicios o elementos requeridos dentro de la propuesta económica de la plataforma o dentro del formato denominado "DISCRIMINACIÓN OFERTA ECONÓMICA", será causal de rechazo. La oferta económica debe cumplir con los siguientes requisitos:

• La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana, sin centavos. Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria oficial del país es el peso colombiano. Igualmente, la ADRES basada en el concepto No. 20094 – 128191 del 09/06/09 "Reconocimiento de partidas sin centavos" expedido por la Contaduría General de la Nación, requiere que las fracciones denominadas centavos se aproximen, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

1. Se deberá incluir en el valor todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes (cuando aplique).
2. Serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
3. Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el Proponente en su Oferta Económica serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la Oferta. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas.
4. En el evento en que de la corrección aritmética que efectúe la ADRES, supere el valor del presupuesto oficial total o el que haya sido asignado, de acuerdo con el Formato de Oferta económica la propuesta será rechazada.
5. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
6. El valor de la propuesta económica no podrá superar los valores techo para cada ítem relacionado den el Formato de Oferta económica, ni el valor total, so pena de RECHAZO de la propuesta.
7. Cuando a criterio de la ADRES, alguna de las ofertas económicas, presente algún valor que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y se utilizará el procedimiento indicado en la Guía de Colombia Compra Eficiente.

8. Adicionar, modificar, suprimir o alterar la denominación de cada uno de los ítems, la descripción, las cantidades establecidas en el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, será causal de rechazos.
9. No ofrecer el valor de alguno o algunos de los ítems u ofrecerlo en CERO (0) o superar el valor techo de alguno o algunos de los ítems ofrecidos, descrito en el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, será causal de rechazos
10. No presentar oferta económica, será causal de rechazos
11. El oferente debe presentar su oferta a través del SECOP II, so pena de causal de rechazo.
12. En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones contractuales previstas en el presente pliego de condiciones y en el Formato de Oferta económica.

La ADRES en pro de la transparencia de sus procesos, y con el fin de conocer el valor de las propuestas presentadas solo hasta la fecha y hora fijada en la cronología para la apertura de oferta económica, establecimiento

del orden de elegibilidad y adjudicación del contrato, razón por la cual se deberá atender el siguiente procedimiento para la presentación de la oferta económica:

1. El cuestionario en SECOP II contará con dos preguntas, una de tipo numérico y otra con la posibilidad de anexar archivos, en la pregunta de tipo numérico el proponente deberá indicar como precio el valor de la oferta económica. A la pregunta de anexar archivo el proponente deberá cargar el documento FORMATO- OFERTA ECONOMICA, debidamente diligenciado por el representante legal del proponente.

2. La ADRES al momento de publicar los documentos de las ofertas presentadas, dejara en SECOP II marcado como confidencial el archivo que contenga el FORMATO – OFERTA ECONOMICA de cada propuesta.

NOTA 1: El presupuesto oficial incluye el valor de todos los costos directos e indirectos de la prestación del servicio y demás erogaciones de ley a las que haya lugar.

La adjudicación del contrato será hasta por el valor total del presupuesto oficial del proceso de selección y se pagara de acuerdo con los precios unitarios ofrecidos en la propuesta económica.

NOTA 2 : Teniendo en cuenta que al momento de remitir los documentos por parte del proponente en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC), link: http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, tiene dicho portal el SELLO DE TIEMPO, el cual se trata un mecanismo de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envío y recepción de información electrónica, además que garantiza la integridad de la información durante su ciclo de vida, sello este que se encuentra vinculado a la FIRMA DIGITAL (Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen), no es indispensable remitir este documento firmado por el proponente, pues el INVÍAS entenderá que con este SELLO DE TIEMPO, el representante legal está firmando la oferta Para efectos de la calificación económica de la propuesta económica, asignando como calificación máxima 50 puntos, se aplicará el siguiente procedimiento a las propuestas consideradas como hábiles:

Determinación del método para la ponderación del criterio de la propuesta económica

Una vez realizada la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la propuesta económica, y realizada la verificación y corrección aritmética, si hay lugar a ello, se continuará con la ponderación económica así: Se otorgará un puntaje máximo de cincuenta (50) puntos al proponente cuya propuesta económica sea la más favorable para la Entidad. La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

• Dos o más propuestas presentadas o habilitadas. La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que fija el segundo día hábil posterior al finalizar el traslado del informe de evaluación. La Entidad verificará las ofertas económicas y el método de ponderación de las propuestas se definirá de acuerdo con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web): https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y cifrascifrasestablecimientos-decreditoinformacion-periodicadiariatasa-de-cambio representativa-delmercado-trm-60819/

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 50\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 50\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 50 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 50 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 50 * \left(1 - \left(\frac{|\,\overline{X_B} - V_i\,|}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{50 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
  V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

El valor resultante de la aplicación de la fórmula no tendrá en cuenta decimales; se hará aproximación a cifra redonda así: sí la cifra decimal es igual o superior a 5 se aproxima a la cifra redonda inmediatamente superior, sí la cifra decimal es inferior a 5, se aproxima a la cifra redonda inmediatamente anterior.

El oferente deberá tener en cuenta que en el valor total de la oferta se encuentran incluidas todas las garantías, soportes, asistencias y especificaciones descritas en el ANEXO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", así como el valor del IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

El oferente debe presentar su oferta a través del SECOP II, so pena de causal de rechazo.

En caso en el que solo exista una propuesta hábil para ser evaluada, no se aplicará ninguna fórmula de evaluación

NOTA. Será causal de rechazo el no diligenciamiento de la totalidad de la OFERTA ECONOMICA, así como su modificación o no presentación.

Ítem 2. Factor de calidad (38,5 puntos)

La intermediación de servicios es entendida como la contraprestación que el proponente cobrará a la ADRES por la ejecución del contrato de operación logística, la cual será liquidada y reconocida por cada evento ejecutado con al ítem no modificable o destinado para imprevistos, tomando como base el costo de los bienes y servicios efectivamente suministrados. A partir de los porcentajes de intermediación ofertados, la Entidad asignará máximo treinta y ocho puntos cincuenta (38,50) puntos de acuerdo con la siguiente tabla de puntuación:

PORCENTAJE DE INTERMEDACIÓN OFRECIDO	PUNTAJE
Porcentaje entre 0,00% y el 4,0%	38,50 Puntos
Porcentaje entre 4,1% y el 5%	12,30 Puntos
Porcentaje entre 5,1% y el 7%	2,00 Puntos

Ítem 3. Ponderación Factor Apoyo a la industria nacional (10 puntos)

De conformidad con los dispuesto en la Ley 816 de 2003, el oferente deberá informar acerca de la nacionalidad del personal que asignará para la prestación de los servicios en la ejecución del contrato. Para verificar dicha información, el oferente debe diligenciar, suscribir y aportar junto con la oferta el FORMATO – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Cuando los proponentes oferten servicios 100% nacional	100
Cuando los proponentes oferten servicios extranjeros c incorporación de componente colombiano de servici profesionales, técnicos y operativos.	50
Si el proponente no certifica las circunstancias anteriores	0

En el evento en que el proponente sea extranjero y pretenda que se le otorgue tratamiento nacional para la asignación del puntaje máximo de este criterio, es decir, 10 puntos, se aplicaran las siguientes reglas:

a. En el evento en que el proponente extranjero o los servicios que ofrezca se encuentren cobijados o sean provenientes de un acuerdo comercial aplicable al presente proceso de contratación “o” los servicios ofrecidos correspondan a oferentes a miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia, deberán manifestarlo en el formato respectivo, o en documento separado que contenga la información establecida en el formato.

b. Si los servicios provienen de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública, deberán acreditar esta circunstancia a través de la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en donde se acredita la mencionada situación.

De no presentar lo anteriormente referido al momento del cierre con su propuesta, no obtendrá trato nacional.

Ítem 4. Ponderación Factor de estímulo a emprendimientos y empresas de mujeres -decreto 1860 de 2021 (0,25 puntos).

Con el fin de adoptar medidas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la ADRES, asignará un máximo de 0,25 puntos a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, de la siguiente manera:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta condición se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. Por tanto, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar el empleador.

Esta condición se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal (cuando exista) de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta condición se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta condición se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres (puntaje adicional), las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre y presentación de oferta del presente proceso de selección.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el FORMATO – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA), o FORMATO – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONA NATURAL) O FORMATO – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS) del Anexo según corresponda.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios establecidos en los numerales anteriormente relacionados y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: De conformidad con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.15. los incentivos contractuales previstos para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme.

En el evento de los oferentes plurales se dará aplicación a los parágrafos 1 y 2 de los artículos 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres.

Ítem 5. Ponderación Factor Estimulo a MIPYMES en el sistema de compras públicas (0,25 puntos)

En cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se otorgará dicho puntaje a los proponentes que certifiquen las condiciones descritas según la documentación pertinente y diligenciando el formato orrespondiente.

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero puntos veinticinco puntos (0,25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Ítem 6. Ponderación factor apoyo trabajadores en situación de discapacidad. (1 Punto)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe diligenciar, suscribir y aportar junto con la oferta el FORMATO - VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. Se asignará UN (1) punto a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su plata de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

• Acreditar el número mínimo de personal con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará UN (1) punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Cabe destacar que, si la oferta es presentada por proponente plural (Consorcio o unión temporal), se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Orden de elegibilidad

Para la adjudicación se tendrá en cuenta lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015. Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme con lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes publicándolo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co en el término establecido en el cronograma que rige el presente proceso.

Se revisará con el oferente la consistencia y coherencia de la oferta con las necesidades de la Entidad Estatal a que se refiere el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015. Si llegan a un acuerdo, dejarán constancia de este y firmarán el contrato.

En caso de no llegar a un acuerdo, la ADRES citará al proponente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad y revisará con él, la consistencia de la oferta con las necesidades de la Entidad Estatal a que se refiere el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015. En caso en que lleguen a un acuerdo, dejarán constancia de este y firmarán el contrato; en caso contrario, se declarará desierto el Proceso de Contratación. En el evento en que el ordenador del gasto o su delegado no acoja las recomendaciones del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

Criterios de Desempate

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	• **Proponente Persona Natural:** Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. • **Proponente Persona Jurídica:** Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. • **Proponentes Plurales:** Acta de constitución en la que se constate participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique. (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un	• **Proponente Mujer cabeza de familia:** Se acreditará con Declaración ante notario y copia de documento de identidad (Artículo 2 Ley 82 de 1993) • **Proponente Mujer víctimas de**	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
	proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**violencia intrafamiliar:** De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará dicha condición, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) • **Proponente Persona Jurídica:** Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con señalado en los dos incisos anteriores. • **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores. **Nota:** De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en la cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad, que hayan sido contratados por lo menos un (1) año antes a la	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
	(10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• **Proponente singular:** La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
		vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. • **Proponente Plural:** El representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. **Nota:** En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes	**columna de acreditación**.
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	• **Proponente singular:** La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas;

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
		cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. • **Proponente Plural:** En el caso de los proponentes plurales, el representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **Nota:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
6	Preferir la propuesta de	• **Proponente Persona Natural**	De no concurrir los

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
	personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Acreditar **alguno** de los siguientes documentos: **i)** Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. **ii)** Certificado emitido por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. **iii)** Certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. **iv)** Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. • **Proponente Persona Jurídica:** En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados señalados anteriormente, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. • **Proponente Plural:** Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados anteriormente, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. **Nota:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan	criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
		certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. **(b)** La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	• **Proponente plural que dentro de su conformación tenga personas naturales:** La acreditación de al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, se realizará de conformidad con lo previsto en la Regla No. 2 (Proponente madre cabeza de hogar) y en la Regla No. 6 (Proponente Persona Natural). • **Proponente plural que dentro de su conformación tenga personas jurídicas:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en el inciso anterior. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. **(b)** La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural,

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
		manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. **Nota:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	• **Proponente Singular:** Aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. • **Proponente Plural:** Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
		se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
10	Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	• **Proponente Singular:** El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. • **Proponente Plural:** Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos establecidos en la Regla No. 8. 2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
		representante legal de la persona jurídica. **Nota:** En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	acreditada en la oferta; y **(c)** Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; requisitos que deberán acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos establecidos en la Regla No. 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de esta Regla.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
12	Preferir (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una	Preferir (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las personas señaladas en el presente criterio; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
	persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.		
13	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: a) La ADRES ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la plataforma transaccional del SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. b) Seguidamente, la ADRES debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso. La ADRES dividirá esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. c) Realizados estos cálculos, la ADRES seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará el método aleatorio señalado en la **columna de acreditación**.

Precios Artificialmente Bajos:

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Causales de us de las Propuestas:

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes. Así mismo, cuando algunas de las personas referidas hayan sido condenadas por delitos contra la administración pública.

2. Cuando se presenten varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.

3. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan oferta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.

4. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado en el **SECOP II** para la presentación electrónica de la propuesta.

5. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.

6. Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera no cumple con lo requerido por **LA ADRES** en el Pliego de Condiciones Definitivo y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de esta, estas no sean debidamente atendidas antes del término previsto en el cronograma del presente proceso de selección.

7. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.

8. Cuando la garantía de seriedad no se presente junto con la propuesta conforme se preceptúa en el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado la Ley 1882 de 2018.

9. Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

10. Cuando la oferta sea enviada y/o presentada por medio diferente a la Plataforma del SECOP II.

11. Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.

12. Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

13. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

14. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.

15. Que el valor total de la oferta económica exceda el valor del presupuesto oficial estimado para el Proceso de Contratación.

16. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el formulario de la oferta económica., de acuerdo con lo exigido por la entidad.

17. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem.

18. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos

19. No presentar oferta económica.

20. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.

21. Los demás casos expresamente establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Documentos para la ejecución del contrato

Registro Único Tributario RUT

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia,[3] con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro, y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

Declaratoria de desierta

La ADRES, podrá declarar desierto el presente proceso mediante acto administrativo motivado cuando:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la(s) propuesta(s).
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.
4. Cuando la entidad y el oferente calificado en segundo lugar de elegibilidad no lleguen a un acuerdo.

El acto administrativo será publicado en la plataforma SECOP II.

Supervisor

La supervisión del contrato por parte de la ADRES, será ejercida por el Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y documental o quien delegue el Ordenador del Gasto quien (es) deberá (n) ejercerla de

[3] La inscripción en el Registro Único Tributario-RUT- tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación, sin perjuicio de las actualizaciones (Parágrafo del Artículo 6 Decreto 2460 de 2013).

conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la ADRES.